**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **VENTAJAS ADMINISTRATIVAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIOEN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS 2400 PTE. INTERIOR PD-3 A COLONIA VALLE ORIENTE EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL PATRÓN”**, Y POR LA OTRA PARTE EL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL TRABAJADOR”**, SE HACE CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO CELEBRAR UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Para los efectos de los artículos, 10, 11, 15 A, 16, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo, el **C.** **DANIEL ALEJANDRO FUENTES BARRIOS** declara que su representada es una sociedad mexicana, dedicada al suministro de servicios profesionales y acredita su personalidad con Instrumento Notarial número Diecinueve mil noventa y ocho, con fecha del día 18 de Junio del año 2013 ante la fe del Notario Público Licenciado Emilio Cárdenas Montfort, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número Tres de la cual es titular el Licenciando Emilio Cárdenas Estrada con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** El trabajador en términos de los artículos 8, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo declara llamarse, con , Clave Única de Registro de Población , Registro Federal de Contribuyentes , Sexo , nacido en ,  que cuenta con  años de edad, de nacionalidad , estado civil  y con domicilio en     en , .

**TERCERA.-** Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y convienen que en el cuerpo de este Contrato en lo sucesivo se denominarán respectivamente, Patrón y Trabajador. Manifestando el Patrón por su parte declara tener las facultades legales y la capacidad necesaria para celebrar el presente Contrato de Trabajo, así como el Trabajador cuenta con la capacidad y los conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo estipulado.

**CUARTA.-** Este contrato se celebra por  de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal del Trabajo ya que la naturaleza del trabajo así lo exige como a continuación se indica.

**QUINTA.-** Las partes pactan que el trabajador desempeñara el puesto de , consistiendo sus labores en las funciones que de manera enunciativa y no limitativa que se estipulan a continuación: , mismas que tienen el carácter de especializado conforme a lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA.-** La duración de “EL CONTRATO” será del del año  al del  tal del año  y que equivale estrictamente al tiempo que dura la realización de los trabajos que se contratan, sin que el mismo pueda ampliarse en ningún caso, toda vez que concluido el tiempo establecido quedara sin sustento la materia del trabajo contratado, lo anterior conforme con los artículos 37 fracción I y 53 fracción III de la ley federal del trabajo.

**SEPTIMA.**- “EL PATRÓN” se obliga a proporcionarle a “EL TRABAJADOR” los medios y facilidades necesarias para realizar los trabajos contratados como licencias, permisos, etc.

**OCTAVA.-** El lugar de realización de los trabajos contratados será en la calle  en el municipio  del estado de .

**NOVENA.-** Las partes convienen en que la jornada de trabajo será la señalada en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 60 y 61. Se prohíbe expresamente al trabajador laborar tiempo extraordinario salvo autorización por escrito del patrón; retribuyéndole el tiempo extraordinario conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA.**- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA PRIMERA.**- “EL TRABAJADOR”, recibirá el pago proporcional al tiempo laborado, de su aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, conforme lo establecido en los artículos 77 y 87 de la Ley del Trabajo.

**DECIMA SEGUNDA.**- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario diario de $ ( PESOS 00/100 M.N.) pesos diarios al cual se aplicará la parte proporcional correspondiente al descanso semanal, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo. El salario se cubrirá de manera SEMANAL, CATORCENAL, QUINCENAL, en moneda de curso legal, vía transferencia bancaria electrónica y en su caso en las instalaciones del patrón, estando obligado el trabajador a firmar las constancias de pago respectivas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 784 fracción XII y 804 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

El trabajador expresa su conformidad y autoriza al patrón para que deduzca de su salario, los impuestos que sean a su cargo, las cuotas obreras del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier otra cantidad a cuyo pago pudiera estar obligado el trabajador, y en especial aquéllos a que se refieren los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA TERCERA**.- El patrón se obliga a otorgar recibo a favor del trabajador, por la totalidad de salarios ordinarios o extraordinarios devengados a que tuviere derecho hasta la fecha del mismo, conviniéndose en que su firma, implicará un finiquito total de obligaciones del patrón

**DECIMA CUARTA**.- El trabajador tendrá un día de descanso por cada seis de labores, el cual será el día domingo.

**DECIMA QUINTA**.- Queda establecido que el trabajador, cuando no pueda prestar sus servicios porque se encuentra incapacitado para el trabajo por enfermedad, esto lo podrá acreditar únicamente con la incapacidad extendida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DECIMA SEXTA**.- El Trabajador se compromete a sujetarse a los cursos de capacitación y adiestramiento a que se refieren los artículos 153-A al 153-X de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA SEPTIMA**.- Las partes pactan que mientras no exista Reglamento Interior de Trabajo, el Patrón podrá suspender de sus labores al trabajador hasta por 8 días sin goce de sueldo, cuando cometa una falta administrativa que no amerite la rescisión del Contrato Individual.

Asimismo se estipulan en las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El patrón adopta, implementa o constituye en beneficio de todos los trabajadores un Plan de Pensiones de Subsistencia, que tiene como finalidad que todo el personal reciba del Patrón los beneficios del plan, con el objeto de satisfacer las necesidades más elementales como son los alimentos, la vivienda, el vestido, la educación del propio trabajador, la de su familia y de sus dependientes económicos, la salud en todos los sentidos, el sano esparcimiento, la protección de los medios de subsistencia, el bienestar individual, familiar y de sus dependientes económicos, el mejoramiento en el aspecto cultural y, en general el incremento en su calidad de vida, tan indispensable y necesario en la actualidad por causas como los embates en los incrementos en los precios de los bienes y servicios que todos los trabajadores necesitan desembolsar para su bienestar y que paulatinamente han ido perdiendo su poder adquisitivo, a razones como la ausencia de estímulos que propicien su desarrollo integral y sustentable y la seguridad de contar con beneficios que le permitan mejorar la calidad de vida del propio trabajador y sobre todo la de su familia. Queda estipulado dada la naturaleza de estos beneficios que no formaran parte del salario para todos los efectos legales o administrativos y no genera derechos de ninguna índole.

Por ser un derecho de cada ciudadano el procurar una vida con decoro, con dignidad, que le brinde la seguridad de que pueda enfrentar todas y cada una de las necesidades que día a día se presentan; es deber del Estado, procurar que dicho bienestar se satisfaga y la Empresa, se compromete a ser el instrumento para la consecución de dicho fin, preservando así las fuentes de trabajo, elevando sustancialmente la calidad de vida de los trabajadores y sustituyendo al Estado en algunas de las partes que por competencia le fueron asignadas.

Por ello este Plan de Pensiones de Subsistencia, se constituye por el Patrón y será aplicable ya que el mismo ha sido aprobado por la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII de la Ley del Seguro Social, 5 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 1, 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fecha 18 de septiembre de 2012.

Los beneficios del Plan de Pensiones de Subsistencia, se entregarán conforme al estudio socioeconómico del trabajador.

**SEGUNDA.-** DE LA CONFIDENCIALIDAD.- El “Trabajador” será designado para realizar sus actividades laborales en un centro de trabajo propiedad de una persona “Suministrada”, conforme al contrato vigente entre el “Patrón” y la persona “Suministrada y/o Contratante”, por esta circunstancia el “Trabajador” tendrá acceso a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” por parte de la “Suministrada y/o Contratante” y la “Suministradora y/o Contratista”, la cual para efecto de este contrato es definida como la información financiera, información contable, fórmulas de negocios, compilaciones o registros, información relativa a investigaciones, registros de desarrollo de proyectos o investigaciones, inventos, nombre o nombres de clientes actuales o potenciales, tarifas de servicios y productos ofrecidos, programas de cómputo, cualquier secreto, técnico, teórico, practico o la información se pueda mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades similares y respecto de la cual, el “Trabajador” se obliga a preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, el mal uso o difusión que haga de la misma y la cual perjudique al “Patrón” y/o la persona “Suministrada y/o Contratante” será motivo suficiente de la rescisión del presente contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el “Patrón”, por incurrir en una falta de probidad y honradez, tal como lo establece el artículo 47 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, esta medida será independiente de las acciones legales que le “Patrón” o la “Suministrada y/o Contratante” pretendan ejercitar en contra del “Trabajador”.

El “Trabajador” a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a que la Información Confidencial proporcionada por la “Suministrada y/o Contratante” o por el “Patrón” en ningún momento podrá enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por el “Patrón”. Así mismo, el “Trabajador” conviene expresamente en que no podrá aprovechar o utilizar, en ningún caso, la "Información Confidencial" para fines propios o de terceros. Asumiendo expresamente la obligación de no revelar la "Información Confidencial" será durante la vigencia del presente contrato y hasta por cinco años contados a partir de la terminación del presente contrato en cualquiera de sus modalidades.

**TERCERA**.- Trabajador y Patrón pactan que sabedores de la cláusula de antecedentes, la relación de trabajo es eminentemente eventual, en virtud de las causas que originan la relación laboral.

**CUARTA**.- El trabajador y el patrón manifiestan que conocen las prohibiciones y obligaciones que les impone la Ley Federal del Trabajo y convienen apegarse a ellas en su relación laboral, así como a las reglamentaciones internas de la empresa.

**QUINTA**.- El presente contrato anula y deja sin efectos cualquier otro contrato anterior o convenio que hubiere existido o se hubiera celebrado entre las partes.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de , renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción que por razón de grado, materia, cuantía o domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firmaron, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas.

En la ciudad de , , a  de  tal de .

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **C. DANIEL ALEJANDRO FUENTES BARRIOS**  **PATRÓN** |  | **C. NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR**  **TRABAJADOR** |